

Tema: Modifica Ord. 268/86.
Fecha: 15/06/06
Veto Total D.M. N° 365/06
Rechazado Res. N° 57/06

ORDENANZA N° 2217/06

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
la Ordenanza N° 268/86; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza trata sobre el Reglamento del sistema de Red contra Incendio;
que las experiencias acumuladas desde su sanción ameritan corregir algunos conceptos de seguridad en lo que atañe al punto 3, "MEDIOS DE ESCAPE";
que es necesario ampliar el concepto de escape formulado en el punto "3.1.2. A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los valores de X".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE la Ordenanza N° 268/86, conforme lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Art. 2°) INCORPÓRESE EN EL PUNTO 3.1.2. el agregado al final de su texto, la siguiente redacción: *"En lo referente a los apartados a) y b) de la tabla precedente, el número máximo de personas que podrán alojar las salas, será ampliado a solicitud del interesado, hasta el número que, conforme a cálculo, puedan desalojarse de las mismas en 2 minutos, 30 segundos por las respectivas vías de evacuación, en tanto estas últimas reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3.1 de la presente Ordenanza.*

No obstante en ningún caso podrá superar el número de tres (3) personas por metro cuadrado de superficie libre de piso, entendiéndose como tal la superficie no ocupada por elementos fijos.

El número de personas referidas en el párrafo anterior deberá ser calculado y certificado por un profesional de Higiene y Seguridad del trabajo conforme lo establecido en el Decreto N° 1338/96 de Superintendencia de Riesgo del Trabajo de la Nación".

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Fr/OMV